

5922/20

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

1540

contra

Marcelo Carque

de

Zaragoza

()

Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

Se inició el expediente en 16 de

Marzo

de 1940.

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.ª
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 951 / 540

Marcelo Carqué

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 3 de Abril de 1940
Año de la Victoria.

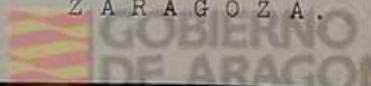
El Juez Instructor Provincial,



Manuel de San F.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.



1071 -



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.- En Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Teniendo a mi presencia a D. Marcelo Carque Anissa le hice entrega de la certificación de la sentencia que tenía interesada, firmando conmigo el recibo de que certifico.

M. Carque Anissa



GOBIERNO
DE ARAGON

ACUERDO.—Zaragoza días y seis de Marzo de mil nove-
cientos cuarenta.

Señores
Q^o Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denun-
cia de Autoridad competente e informaciones fide-
dignas por su origen, que existen indicios de ha-
llarse incurso en responsabilidad política, con
arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Marcello Car-
que, Arquitecto del Pto. de Zaragoza

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho
texto legal, acordó instruir el expediente de responsabili-
dad política contra el mencionado presunto responsable po-
lítico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el
artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia
Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los
documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial
de Zaragoza con oficio de remisión solicitando
acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tri-
bunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme de-
termina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José M.^o San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordena-
do, certifico.

100
Cuenta

Visto Alegre 204



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 1540

Año 1940

Registro entrada núm. 921

CONTRA

MARCELO CARQUE ANIESA. - ZARAGOZA

Se inició el 5 de Abril de 1940

Remitido al Tribunal Regional el de 4 SEP 1940 de 19

Juez: DON LUIS DE SAN PIO Y BONEU

Secretario: DON MANUEL FUENFUENA PASTOR

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 15Ho

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. *Marcelo Casque,*

Arquitecto del Ayuntamiento de Zaragoza

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 26 de marzo de 1940



J. J. Jaurandrea

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

Zaragoza

GOBIERNO
DE ARAGON

DON JOSE M^o. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que por el Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza, se remitió a este Tribunal una relación de personal afecto a aquel Ayuntamiento, y que contiene los siguientes particulares:

RELACION DE PERSONAL AFFECTO AL EXCMO. Ayuntamiento DE ZARAGOZA QUE DEJO DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN LOS PRIMEROS DIAS DEL SIGUIENTE ALZAMINETO NACIONAL POR CONSIDERARLO DESAFECTO AL REGIMEN.- Destituidos por expediente.- Nombre y Apellidos.- Cargo.- Observaciones.-

DON MARCELO CARQUE.- Arquitecto.- Abandono de Destino

Concuerda con el original al que me refiero y que obra en poder de este Tribunal; y para que sirva de cabeza en el expediente contra MARCELO CARQUE expido la presente en Zaragoza a diez y seis de mes de mayo de mil novecientos cuarenta.



José M^o. San Agustín





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^o
ZARAGOZA

Exp. n.º 921

*Marcelo Barquie
Quiesa*

A los efectos legales que procedan tengo el honor de elevar a V.S.I. el expediente anotado al margen, instruido por este Juzgado contra el individuo en el mismo reseñado.

Dios guarde a España y a su Caudillo.

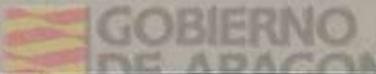
Zaragoza a 4 de *Sept* 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Man de Pina



MO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS. - ZARAGOZA



ACUERDO.—Zaragoza diez y seis de Marzo de mil nove-
cientos ochenta.

Señores

G^o Santandrea

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Marcelino Carque, Arquitecto del Inst^o de Zaragoza

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado articulo 44.

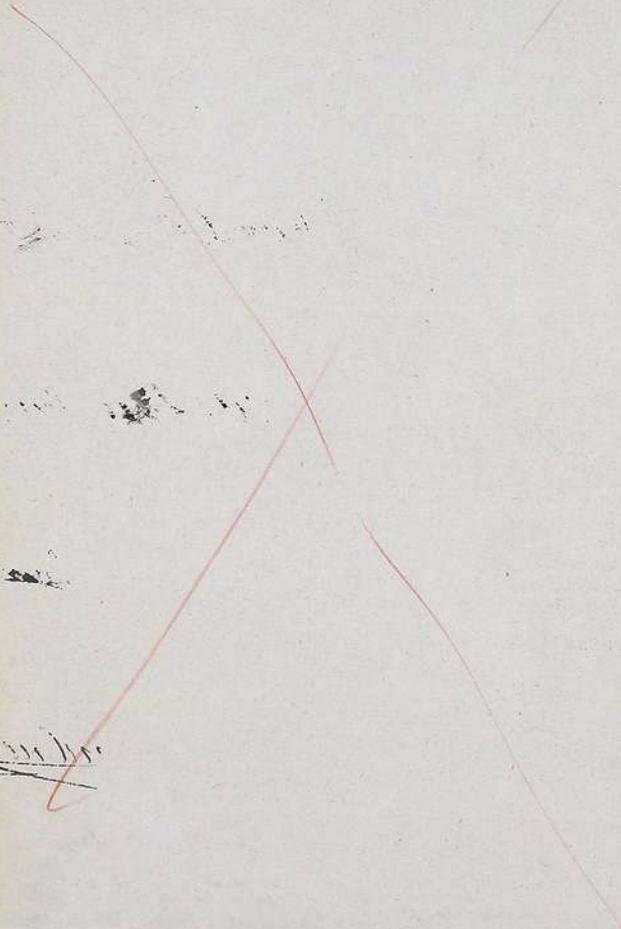
Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico. G^o Santandrea, Jefe I^o

El Secretario

José M^o San Agustín



1000



1000



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

04

Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 2-4-1940

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 15 de abril

de 1940

921
- Marcelo Barqué.
En industrial figura
Marcelo Barqué Aniera
en Vista Alegre 4 al
nº 2140 tarifa 2ª orden civil
epigrafe 2, como arquitecto, con
cota anual para el ferrocarril
de 712 pts. En rústica
no aparece. En
urbana según informes
particulares parece una
casa en Vista Alegre

Mr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

IMPRESA PARDOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO
DE ARAGON

Examinados los trabajos...
...de este...
...de este...
...de este...

...de este...
...de este...
...de este...
...de este...

[Faint handwritten text, possibly a signature or list of names]



05

ALCALDÍA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

No. 2025

Como contestación al atento escrito de V.S. de fecha 2 del actual, expediente número 921, tengo el honor de manifestarle - que de las averiguaciones practicadas resulta que D. MARCELO GÁRQUE, según se dice perteneció al Partido Radical, sin que se sepa desempeñase cargos, y también se dice que la finca que ocupa en la calle de Vista Alegre, número 4, es de su propiedad.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 20 de abril de 1940.



Manfred Rius

Sr. Juez Instructor Provincial del Juzgado de Responsabilidades Políticas. - Avda. Genl. Mola, nr. 40 - 1º.

- Ciudad -



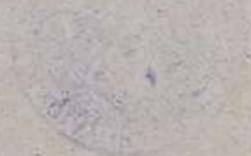
GOBIERNO
DE ARAGON



SECRETARIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA



GOBIERNO
DE ARAGON



66

GOBIERNO CIVIL

ORDEN PÚBLICO

G/C. ZARAGOZA

Num. 4116

369/119

Res.

Cursando informes.

En contestación a su respetable escrito nº 921 de fecha 2 de Abril último, en el que me interesa informes de los antecedentes políticos-sociales de Marcelo Carqué; tengo el honor de participar a V.S. que adquiridos estos por Funcionarios afectos a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital, resulta que el informado es persona de buena conducta moral pública y privada.

Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, se hallaba afiliado al partido Republicano Radical, siendo de ideología marcadamente izquierdista sin que se haya podido comprobar hiciese gran propaganda en favor de las izquierdas.

El Alzamiento Nacional, le sorprendió en San Sebastián, y como quiera que desempeñaba el cargo de arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, al no acudir al trabajo en el plazo señalado por la Autoridad Militar, se le incoó expediente por su actuación izquierdista y falta de incorporación, puesto que otros empleados que se hallaban en las mismas condiciones que él también en San Sebastián regresaron inmediatamente al enterarse del Alzamiento, por lo que expulsado, pu-

diendosele considerar si no desafecto al Movimiento,
por lo menos indiferente al mismo.

Dios guarde a V.S.muchos años.

Zaragoza 15 de Mayo de 1940.

EL GOBERNADOR CIVIL..

P.D. El Secretario de O.P.

Jacinto Jiménez Martínez

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.
Avenida del G, Mola 40.-12

Plaza.



GOBIERNO
DE ARAGON



¡VIVA ESPAÑA!

07

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD

COMISARIA

DE

INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE ZARAGOZA

Núm.

1791

En contestación a su respetable escrito fecha 2 de los corrientes Exp. núm. 921, tengo el honor de participar a V.S. que han resultado infructuosas cuantas gestiones han sido practicadas por el personal afecto a esta Comisaría para informar a ese Juzgado de su digno cargo acerca de los antecedentes políticos-sociales de MARCELO CARQUE, por ignorar su segundo apellido, carecer de antecedente en los archivos de esta Comisaría con los datos que facilitan y no haber averiguar su actual domicilio o paradero.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 8 de Abril del 1940

El Comisario Jefe,

Señor Juez Provincial de Responsabilidades Políticas.

Avenida del General Mola núm. 40

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA!



ESTADO DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD

COMISARIA

DE

INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

Núm.

PROVIDENCIA. = Zaragoza a tres de Abril de mil novecientos cuarenta
Juez Sr. San Pío

Por recibido del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza la orden de proceder en este expediente contra Marcelo Cargué y documentos que se acompañan, unanse en cabeza de estas actuaciones, acusese recibo y solicítense informes personales y de bienes de las autoridades.

Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que como Secretario doy fe

Juan de Santis

Marmel Fombuena

DILIGENCIA. = Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

M. Fombuena

O T R A. = Zaragoza a diez de Abril de mil novecientos cuarenta

Se recibe y unen informe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, relativos al interesado, doy fe

M. Fombuena

O T R A. = Zaragoza a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta

Se recibe y une informe del Sr. Alcalde de esta Ciudad y del Sr. Delegado de Hacienda relativos al expedientado, doy fe

M. Fombuena

PROVIDENCIA. = Zaragoza a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta

Por recibido informe de la Delegación de Orden Público referente al expedientado, unase y citese al mismo de comparecencia ante este Juzgado con el objeto de hacerle la lectura de los cargos y demas diligencias pertinentes.

Así lo acuerda y rubrica S.S. de lo que doy fe

Marmel Fombuena

DILIGENCIA. = Se cumple lo mandado, doy fe

M. Fombuena

DECLARACION DE DON)
MARCELO CARQUE ANIESA)

En Zaragoza a veinte y uno de Mayo de mil novecientos
cuarenta.

Ante este Juzgado comparece el anotado al margen, quien enterado del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron por S.S. las advertencias legales despues de prestar juramento de ser veraz dice:

Llamarse como queda dicho de 38 años de edad, estado casado, natural de Vecino de Zaragoza, Vista Alegre, nº 4, que no ha sido procesado y no pertenece a F.E.T y de las J.O.N.S.

Por S.S. se le dieron lectura a los cargos que constan en el expediente, concediendole un plazo de cinco dias para que a partir de esta fecha presente el pliego de descargos correspondiente, aportando la prueba documental y testifical que interese a su defensa o para que la proponga en un escrito que debiera contener todos los datos necesarios para su practica de oficio.

Asi mismo S.S. le hizo las prevenciones que menciona el art. 49 de la Ley, haciendole entrega de una copia de las mismas y firman y uniendose a estas actuaciones otro ejemplar con la firma del enterado.

Y para que conste firma con S.S. y Secretario de que Certifico.

huir de ser

H. Carque Aniesa
M. Ferrer

PROVIDENCIA. = Zaragoza a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta-

Por recibido el pliego de descargos y declaración jurada, relativas al expediente, unanse y citese de comparecencia ante este Juzgado con objeto de prestar declaración los Sres, que el dictado expedientado relaciona en su prueba ~~documental~~ testifical.

Asi lo manda y rubrica S.S. de lo que doy fe

M. Ferrer

DILIGENCIA. = Se cumple lo mandado, doy fe

M. Ferrer



09

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Previsiones que se hacen a

D. Marcelo CarquiExp. n.º 7.540

- 1.º Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.
- 2.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.
- 3.º Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.
- 4.º Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.
- 5.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.
- 6.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.— Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

21 de Mayo de 1940

Año de la Victoria

Enteado
M. Carqui

 GOBIERNO
DE ARAGON

P L I E G O D E D E S C A R G O S .

ABANDONO DEL CARGO. El día 3 de Julio de 1936, desempeñaba el declarante una plaza de Arquitecte Municipal en el Ayuntamiento de Zaragoza; en la tarde de ese día, salió en viaje familiar de vacaciones, con licencia reglamentaria de 20 días, para S. Sebastián, si bien el mismo día 3, presté durante la mañana servicio de oficinas. Con fecha 19 de Julio, al comenzar el día, viése sorprendido en aquella Ciudad, con una huelga general con refriegas sangrientas en las calles y certe de comunicaciones de toda clase con el resto de España. Es de hacer presente, la importante circunstancia, de que el día anterior, día 18, por la tarde, en su paseo familiar, nada advirtió ni nadie le enteró de lo que al siguiente día, iba a acontecer en España.

En aquéllas circunstancias, aislado del resto de la Península y sin comunicación con Zaragoza por causa de fuerza mayor, tan calificada como la guerra, no cabia más que esperar el momento de la liberación de la Ciudad; así lo hizo el firmante, sin más sociedad ni confianza que la familia de D. Julián Gimenez, veraneante con su señora e hijo, militar entences en reserva y despues en activo, que ejercía y ejerce el Cargo de Oficial Secretario del Colegio de Arquitectes de Aragón y Rioja. Esta familia y la del que suscribe se alojaban en pensiones próximas de la calle de San Bartolomé y por esta circunstancia, convinieron en pasar la mayor parte del día en los locales que la casa Richelet tenia en la misma calle, usando de la hospitalidad de la familia que estaba al frente del negocio, donde conversaban con ella y se comunicaban las noticias de la marcha de nuestras tropas; fué en estos locales donde el que suscribe se ocultó durante la úl-

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly obscured by noise and low contrast.

11

tima noche de la dominación roja, en previsión de cualquier fechería, viene desde allí como algunos camiones se llevan a las gentes en forma violenta.

Durante aquellos días, tuve el firmante ocasión de hablar, de forma casual, por supuesto, con D. Felix Navarro, que ejercía y ejerce el cargo de Ayudante primero de la Dirección de Ingeniería del Ayuntamiento de Zaragoza y con D. Patrio Gutierrez, de Zaragoza, dueño de los almacenes de vidrios de la Calle de Torre Nueva, número 36 y con D. Antonio Morán fabricante de harinas de esta Ciudad. Estas personas y cualquier otra que tuviera algún contacto con el firmante, pedarán atestiguar la clase de ideas políticas que en aquella situación bajo el mando rojo, sustentaba el declarante.

Llegado el momento de la entrada de las tropas nacionales en aquella Ciudad, en unión de la familia del Sr. Gimenez, fué el firmante con la suya, al recibimiento de aquellas, con la circunstancia de ser de los primeros vecinos de S. Sebastián en hacerlo y con la también circunstancia, de enriquecer en sus víveres. Ocupada la Ciudad por nuestras fuerzas, el que suscribe fué DE LOS PRIMEROS en presentarse ante el Sr. Comandante en Jefe de la Plaza, para ponerse al servicio del Ejército. Este hecho, queda probado documentalmente, por un escrito que el referido Sr. Comandante de la Plaza, suscribió y ordenó su sellado, documento que fué presentado al expediente del Ayuntamiento y que forzosamente debe figurar en él. A continuación y antes de ser restablecida la comunicación ferroviaria, el declarante, se presentó en Zaragoza ante el Sr. Alcalde ejerciente Sr. Gasca. Hé ahí explicado el supuesto abandono del cargo y puesto en evidencia, que 1º: Se lo por motivos de insuperable fuerza mayor, estuvo el firmante ausente de su cargo y 2º: que se incorporé, primero al Glorioso Movimiento y al Cargo después, en el instante primero

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in approximately 20 horizontal lines.

en que tuvo ocasión y posibilidad de hacerlo. El mismo caso y de la misma manera acentuado, sucedió a las numerosas familias de Zaragoza que durante aquel verano se encontraban en S. Sebastián, que contrariamente a sus deseos, tuvieron que regresar a sus casas, en cuanto les fué posible, o sea, en cuanto fué liberada la Ciudad, entre estas personas son fáciles de recordar, el Sr. Gimenez Graa, actual Presidente de la Excm. Diputación, a quien no ha gratao personalmente, D. Antonio Menpeón Metes y tantas otras.

PRUEBAS.- 1. La licencia reglamentaria, obtenida del Ayuntamiento en fecha de 29 de Junio de 1936, que por necesidades del servicio, comenzó a disfrutar en 5 de Julio de 1936. Este documento se encuentra entre los presentados ante el Tribunal Contencioso Administrativo en el recurso entablado, pero puede recabarse del Ayuntamiento el testimonio de su existencia; de toda suerte, en el expediente administrativo y su pliego de cargos, se reconoce el hecho de encontrarse el declarante en uso de licencia reglamentaria, al estallar el movimiento.

2. Certificado del Ilustre Colegio de Arquitectos, en que consta la fecha de salida de Zaragoza y la de regreso a la misma Ciudad. Documento que se acompaña.

3. El Certificado del Sr. Comandante Jefe de la Plaza de S. Sebastián, expedido con ocasión de la entrada de las tropas en la Ciudad. Este documento, forma parte del expediente administrativo, incede por el Ayuntamiento.

4. El expediente recién mencionado, donde debe figurar la fecha del traslado de cargos que fué la de 17 de Setiembre de 1936, aunque con anterioridad hizo su presentación al Sr. Alcalde. En él debe figurar con más detalle que en el presente, el descar-

se correspondiente, por razón de la fecha en que se redactó.

5. Testimonio de todas las personas que estuvieran en S. Sebastián y que conocieran al que suscribe, en los días comprendidos entre el 5 de Julio y el 13 de Setiembre de 1936.

Como el declarante no conoce a todas ellas, se permite citar a las que tuvieron con él algún contacto, recordando a D. Julián Gimenez, como inseparable, con su hijo D. Luis Gimenez, médico, con domicilio ambos, en la calle de Alfonso I número 20, piso 1º, Don Felix Navarro, Ayudante de la Dirección de Ingeniería de este Ayuntamiento, con domicilio en la calle de Certes de Aragón número 43, Don Patricio Gutierrez, dueño del almacén de vidrios de Terre Nueva número 30, Don Antonio Merón, fabricante de harinas de esta Ciudad, Don Alfonso Andelz, contratista de obras de carreteras, domiciliado en calle Colón número 28 y la familia que en aquella fecha, regentaba la casa de productos Richelet en la calle de San Bartolomé de San Sebastián.

M. Agui

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

E. IDEOLOGIA IZQUIERDISTA.

Para rebatir este cargo, no cabe más, que la negación más rotunda y solemne y el Juramento ante Dios, de la falsedad de la imputación.

Ambas cosas, suscribe el declarante.

Los hechos, son la única expresión de las ideas; no ha existido hecho alguno (ni tampoco se imputa en los cargos, excepte el de acusarme del cargo, ya explicado) luego, no puede hablarse de hechos y hay que circunscribirse a las ideas.

Dios, desde que creó al hombre, hizo inaccesible para sus semejantes, el mundo de sus ideas, pensamientos, convicciones e intenciones: respetando la obra Divina, no puede juzgarse de aquellos, sino media, é un hecho tangible y real, debida y exactamente interpretada, é una veraz, formal y libre declaración subjetiva.

Ninguna de esas circunstancias, ha tenido realidad en el caso del que suscribe, pero por primera vez en su vida y pide al Todopoderoso que sea la única, pase a formular por escrito y públicamente, cual es mi ideología política:

Mis ideas son de adhesión completa é identificación absoluta, con todo aquello que signifique ayuda al mantenimiento de la Religión Católica, el Orden perfecto en la sociedad y la exaltación de mi Patria, a la que me debo.

Usando del donche Divino, cree el firmante lícito, anteponer, el propio conocimiento de sus ideas, a la apreciación, más é menos interesada de un tercero, máxime aún si este no ha tenido contacto tan íntimo, que le permita abrigar la pretensión de adivinar su ideología.

Todas las manifestaciones externas, acciones é hechos llevados a cabo por el declarante en el transcurso de su vida, estuvieron dedicados por entero a su labor profesional é sus afectos fami-

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

liars en les rates de descaense, siendo la única muestra de su intervención política, el haber sido hecho afiliado al Partido Radical, en los días en que tuvo mayoría en el País, cuando se figuraban en él, los altos empleados del Ayuntamiento con el Sr. secretario a la cabeza y numerosas personalidades de figuración derechista; su interés por la política fué tal, que el declarante, no asistió jamás a reunión de clase alguna que tuviera relación con el Partido, ni asistió a tertulia ni Café, del referido Círculo, tan solo una vez siquiera.

A eso queda reducida toda la actuación política y esos son los únicos antecedentes políticos tangibles y apreciables.

Aunque ello sea innecesario, debe añadirse, que el firmante no ha asistido nunca a reuniones de ninguna clase, aunque no tuvieran carácter político, ni frecuentó nunca ningún casino, club, café, tertulia, ni establecimiento alguno de reunión.

Debe de hacerse constar, que consecuentemente con lo expuesto, en el pliego de cargos del expediente que el Ayuntamiento de Zaragoza le incoó, no existe la menor alusión a la política, como cre, no puede haberla en toda la tramitación del susodicho expediente. No cabe la menor duda, de que, es por la separación del cargo, (de cuya Justicia vá a entender el Tribunal Contencioso Administrativo) por lo que algún cementario irresponsable, ha pedido atribuir al firmante la filiación política que más le haya podido convenir a sus fines, y no pudiendo aducir una adhesión o actividades externas, señala erróneamente una caprichosa actividad del pensamiento.

Con los actos e acontecimientos, que reflejan la opinión que a los demás ha merecido la conducta del firmante, debe anotarse que, el nombramiento que estuvo de Arquitecto Municipal, antes de que ganase la plaza por concurso de méritos, fué hecho con carácter de interino por el Ayuntamiento que presidió D. Miguel Allué Sal-

vader y que el mismo Ayuntamiento fué quien otorgó por méritos la plaza en propiedad al que suscribe, bajo el mandato en España del General Primo de Rivera, que durante el ejercicio de los Ayuntamientos que siguieron, no estuvo el firmante más que pestergaciones y ni una sola mejora material ni moral en el cargo y fuera del cargo, no obstante haberlas predigado con empleados de todas las categorías, incluyendo la del firmante, con quien se hacía una injusta excepción, sin motivo justificativo.

Con respecto a la actividad profesional particular, deben quedar registradas las circunstancias que siguen:

Durante el período de tiempo de la administración republicana socialista, fué el que suscribe, el Arquitecto que menos trabajo obtuvo de entre todos los Arquitectos de Zaragoza.

Desde el advenimiento del nuevo Régimen, es el que suscribe, uno de los Arquitectos de mayor trabajo, habiendo llegado durante el año 1939, a presentar 190 proyectos de obra, que no obstante la censoación modesta del firmante y de existir en la Ciudad compañeros con mayores méritos, supone un número de encargos, jamás alcanzado en Zaragoza por Arquitecto alguno. En lo que llevamos del año en curso, el ritmo de trabajo, parece acelerarse aún más.

Como cada proyecto lleva consigo una empresa, esos centenares de empresarias que desfilaron en 1939 por el despacho del firmante, ¿no dejan entrever, que la Previdencia actúa, en una callada obra de Reparación?

En resumen: El firmante es considerado como adicto a la política de derechas 1º Cuando se le nombra Arquitecto Municipal por el Sr. Aliué Salvador, 2º Cuando ejerce el cargo, bajo el Ayuntamiento izquierdista, por lo expuesto y por lo atestiguado por los Sres. D. José María Monteras y D. Francisco Cavero, concejales de aquel Ayuntamiento, según rezaa los documentos por ellos suscritos, que

se acompañan como prueba. 3° Al estallar el Glorioso Movimiento, por la conducta observada allí donde le sorprendió, probada, si es preciso, con el testimonio de las personas que le trataron, nombradas en el descargo anterior. 4° Al entrar las tropas de España en la Ciudad de S. Sebastián, probada con el documento suscrito por el Sr. Comandante Jefe de la Plaza. 5° En el momento presente, por los testimonios, de las personalidades, que se acompañan en juicios suscritos en fecha actual. Estos son además, otras tantas pruebas de hechos ciertos que como prueba se presenta y que su enumeración es como sigue:

Documento número 1. Certificado del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja.

Documento número 2. Testimonio de D. José María Montero, Concejal durante los años en que fué desempeñado el cargo de Arquitecto Municipal bajo el mandato izquierdista.

Documento número 3. Testimonio de D. Francisco Cervera, Concejal que fué durante el tiempo señalado anteriormente.

Documento número 4. Declaración de D. Gumersindo Claramunt, constatando la ayuda prestada por el firmante a la candidatura de derechas, frente a la de izquierdas en las últimas elecciones para Diputados a Cortes, en las cuales aquel fué candidato.

Documento número 5. Informe acerca de las convicciones políticas del firmante, emitido por el Excmo Sr. D. José Selma, quien por haberle tratado durante toda su vida, puede con conocimiento de causa, opinar con autoridad bien merecida.

Zaragoza, 25 de Mayo de 1940.

M. Cervera

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and is mostly obscured by noise and low contrast.

S E N T E N C I A

SEÑORES:

PresidenteD. Pascual García
Sentandreu.VocalesD. José María Martín
Clavería.D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra D. MARCELO CARQUE ANIESA, de 38 años de edad, casado, Arquitecto municipal, solvente, vecino de Zaragoza.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. MARCELO CARQUE ANIESA era de buena conducta y antecedentes, pues aunque se le atribuye algunos informes tendencia izquierdista no consta que haya estado afiliado a otro partido que al republicano radical radical, sin que realizara ninguna propaganda política; al promoverse el Glorioso Movimiento Nacional se encontraba con su familia en San Sebastián en una licencia concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza, como empleado a servicio, de la que comenzó a hacer uso el 3 de Julio del 1936, no habiendo colaborado en forma alguna con los marxistas durante su dominación en aquella ciudad y reintegrándose a esta capital en cuanto se produjo la liberación, estando considerado como persona afectada al Alzamiento nacional; se le siguió expediente administrativo por el Ayuntamiento de Zaragoza por abandono de destino y faltas graves en el ejercicio de los deberes de su cargo, siendo destituido del mismo por causas ajenas a responsabilidades de índole política.

RESULTANDO: que tramitadas por el Juzgado Instructor Provincial de esta capital las oportunas diligencias, en las que se formularon al inculcado las prevenciones del artículo 49 de la Ley, sin que se publicaran edictos en los periódicos oficiales, fueron elevadas

vadas a este Tribunal con el oportuno informe y propuesta absolutoria.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: que deduciéndose de la apreciación de los elementos de prueba aportados al expediente que se consigna en el primer resultado de esta sentencia que el expedientado no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimársele comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 4º de la Ley reguladora de esta jurisdicción, procede dictar resolución absolutoria, que se notificará al interesado a los efectos del artículo 57 de la Ley mencionada.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes.

FALLAMOS: Que deba absolver y absolvemos al expedientado D. MARCELO CANQUE ANISA, de Zaragoza, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; notifíquese esta resolución al interesado haciéndole saber que quedan sin efecto las prevenciones que se le formularon con fecha 21 de Mayo último y devuélvase al Ayuntamiento de Zaragoza el expediente administrativo que remitió, acompañado de oficio en que se le comunique la resolución adoptada.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª Santandreu.- José Mª Martín.- Ignacio Ferrando.- Rubricados.

Dn. LUIS DE LA FIGUERA LEZCANO, Arquitecto, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja, tiene el honor de informar:

Que el Arquitecto Dn. MARCELO CARQUE ANIESA pertenece a este Colegio desde su fundación en el año 1.933; que en 3 de Julio de 1.936 manifestó marchaba a San Sebastián en uso de 20 días de licencia, habiéndole sorprendido por tanto el Glorioso Movimiento Nacional en la citada Ciudad, de la que regresó á Zaragoza inmediatamente de ser liberada aquella Plaza por nuestro Ejército; y que tanto antes como después del Movimiento, se ha mostrado dicho Colegiado en sus conversaciones y en sus actos colegiales como ciudadano amante del orden y de España, no teniendo noticia ni existiendo en la Corporación el menor indicio de que haya pertenecido a ningún partido político ni actuado en política en ninguna otra forma.

Y para que así conste a petición del interesado, emito el presente informe en Zaragoza a veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta.

COLEGIO
OFICIAL DE
ARQUITECTOS
DE ARAGÓN
Y RIOJA

Luis de la Figuera Lezcano

JOSE M.^o MONTERDE
ABOGADO
ZARAGOZA

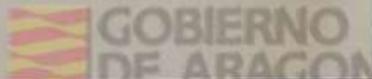
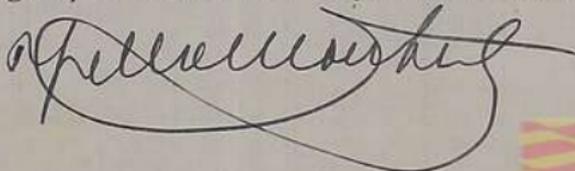
D. JAIME I, 14, 3.^o DCHA.
TELÉFONO 4386

19

El firmante, Don José María Monterde Pérez, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Don Jaime I, nº 14, 3ª derecha, hace constar:

Que conoce desde hace bastantes años, a Don Marcelo Carqué Aniesa, Arquitecto, que lo fué del Excmo. Ayuntamiento siendo Concejel el firmante (1931 a 1936) y lo considera persona recta, de intachable moralidad y amante del orden, ciñéndose estrictamente al cumplimiento de sus deberes y sin mostrar en su actuación con-comitancias ni simpatías por el "Frente Popular" ni partidos que lo integraban.

Y para que conste y en tributo a la verdad, firmo el presente en Zaragoza, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta.



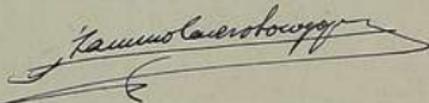
FRANCISCO CAVERO SOROGOYEN
ABOGADO
ZARAGOZA

COSO, 102
Teléfono 10-31

El firmante Francisco Caveró Sorogoyen, abogado Juez Municipal de Zaragoza, Capitan de Artillería, vecino de esta Ciudad y habitante en la calle del Coso número 102, hace constar:

Que conoce desde hace varios años a D. Marcelo Carqué Aniesa arquitecto, que lo fué del Exmo. Ayuntamiento siendo concejal el firmante (1931 a 1936) y lo considera persona recta, de intachable moralidad y amante del orden, cinéndose estrictamente al cumplimiento de sus deberes y sin mostrar en su actuación concomitancias ni simpatías por el frente popular, ni partidos que lo integraban.

Y para que conste firmo el presente en Zaragoza a 24 de Mayo de 1940



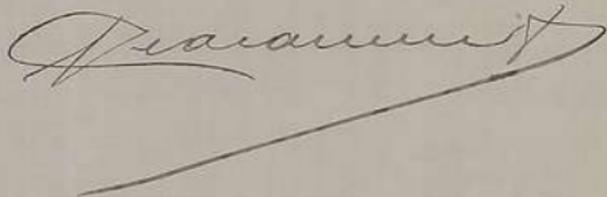
GUMERSINDO CLARAMUNT PASTOR
ABOGADO
General Franco, 9, 1.ª pl.
ZARAGOZA

21

4
TELÉFONO 2033

Declaro que tanto D. Marcelo Carqué Aniesa, Arquitecto, como toda su familia á la que conozco desde antiguo, en las elecciones para Diputados á Cortes en Febrero de 1936, apoyaron mi candidatura que presenté en dichas elecciones en union de los Sres. D. Santiago Guallar y D. Ramon Serrano y Suñer.

Y para que conste y para que el interesado haga el uso que crea conveniente le firmo la presente en Zaragoza á 22 de Mayo de 1940.



GOBIERNO
DE ARAGON



INSTITUTO DE VACUNACIÓN Y BACTERIOTERAPIA
DE ZARAGOZA

DECLARADO OFICIAL POR EL GOBIERNO

Camino de las Torres, 20 al 32 - «Villa Eugenia»

TELÉFONO 1670

DIRECTOR-PROPIETARIO
EXCMO. SR. DR. J. SELMA

22

5.

Sal que suscribe Dr. en Medicina Declara:
Que conoce a D. Marcelo Barque Ariza desde su niñez
siempre infancia como asimismo a su familia. Des
de su adolescencia y mayoría de edad ha de
mostrado siempre ser amante del orden, ferviente
Católico y aun cuando en política no ha destacado
por partido alguno ha tenido siempre reverencia
a las ideas Conservadoras o de Derechas

Zaragoza 24 de Mayo de 1940

Juan Selma

D. Marcelo Conji Nuera

23 defectos

en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º _____ se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento peser:

BIENES PROPIOS: Casita unifamiliar en calle de Vista Alegre n.º 4, construida por el mismo hace un año, para vivienda propia.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 30.000 (Este de ejecución)

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno, excepto la casita mencionada, que es bien del matrimonio. (Bienes gananciales)

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Cuenta en el B. H. A. en un saldo de 50.296,48 ptas
Libreta de Ahorros en Banco de Aragón en 56.362,48 "
La proce dencia de estos valores, es el reparto de la fortuna de D. Miguel Conji, padre del firmante, entre sus dos hijos, en metálica y procedente de la venta de inmuebles, pero aceptados por el firmante en calidad de préstamo, en reconocimiento de la deuda, hasta que comparezca y equipare tal cantidad, mediante la entrega de valores por cantidad equivalente, a un otro hijo, D. Eusebio Conji, labor que ha comenzado.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 106.639,23

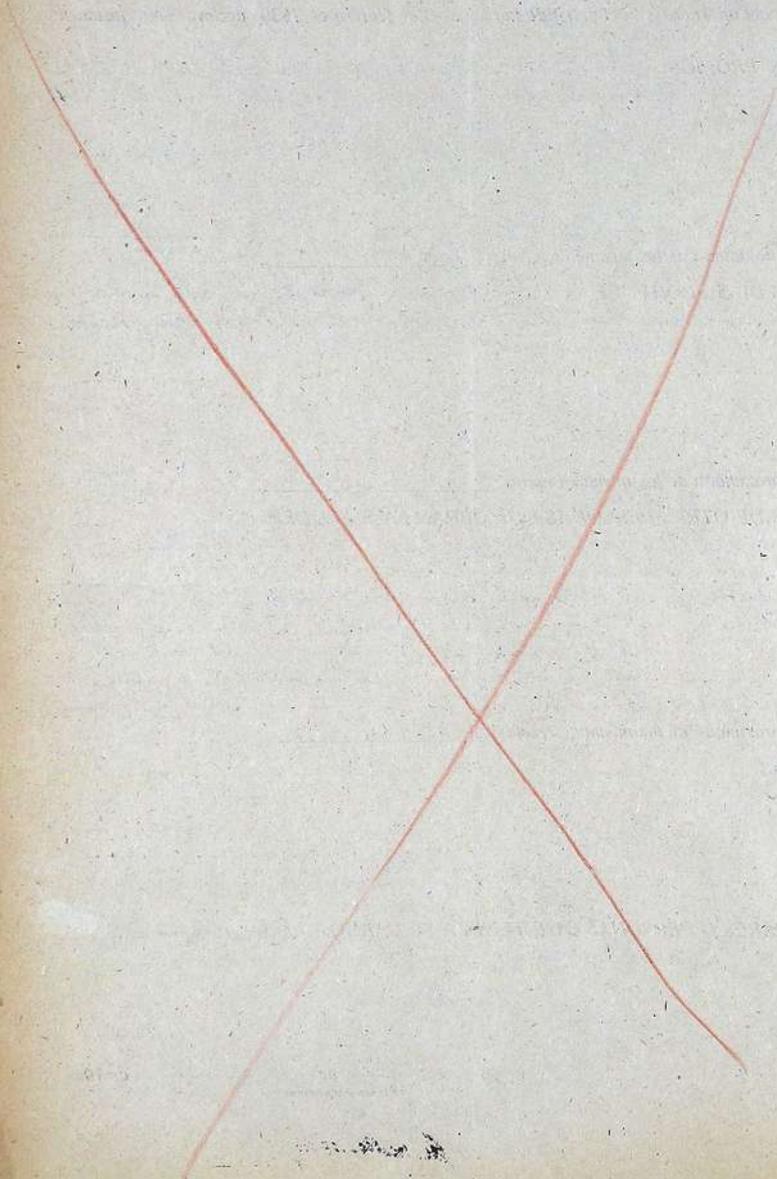
DEUDAS: Ninguna, excepto la manifestada en el apartado anterior.

^{tiene}
FAMILIARES O PERSONAS QUE ~~TENGA~~ A SU CARGO: Dos hijos de 6 años y 3 años de edad, respectivamente.

Zaragoza, 25 de Mayo de 1940

(Firma y Rúbrica)

M. Conji



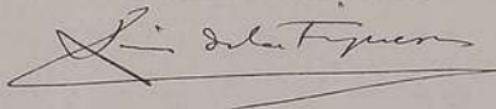
La Junta Superior de Depuración de Arquitectos constituida por O.M. de 24 de Febrero de 1.940, en uso de las facultades que le atribuye el artº. 5º de la misma, y a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja, ha acordado no sancionar su conducta profesional frente a los hechos producidos con ocasión del Movimiento Nacional.

Lo que participo a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Zaragoza, 28 de Mayo de 1.940.-

El Decano-Presidente,



Sr. Dn. MARCELO CARQUE ANTESA, Arquitecto de este Colegio

ZARAGOZA

de 1911...
de 1912...
de 1913...
de 1914...
de 1915...
de 1916...
de 1917...
de 1918...
de 1919...
de 1920...

DECLARACION DE Dña JOSE MARIA) En Zaragoza a veintinueve de mayo de mil
MONTERDE PEREZ -----) novecientos cuarenta.

Ante este Juzgado comparece el anotado al margen, quien enterado del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales despues de prestar juramento de ser veraz dice:

Llamarse como queda dicho de 43 años, casado, natural y vecino de Zaragoza, calle D. Jaime la 14 1ª derecha, Abogado, sin que le comprendan las demás.

Interrogado acerca si se afirma y ratifica en la carta que suscrita por el declarante aparece en este expediente de fecha 22 del actual y que se le pone de manifiesto dice: que se afirma y ratifica en el contenido de la misma reconociendo ser de su puño y letra la firma que la autoriza.

Interrogado si durante el tiempo que fue Concejal el declarante observó en el Sr. Carque alguna actuacion en favor de los partidos del Frente Popular o tuvo noticias de actividades del expeditado en tal sentido dice que nó que lo ha considerado siempre como hombre apolítico y que le ha tenido siempre en buen concepto en todos los sentidos.

Interrogado si sabe los motivos de la distitucion del Sr. Carque dice que los ignora.

Leida se afirma y ratifica firmando con S.Sa de lo que doy fé

hinn de san J *J. Monterde Perez*

DECLARACION DE DON FRANCISCO.- En Zaragoza a diez de Junio de mil novecientos
CAVERO SOROGOYEN.----- cuarenta.

Ante este Juzgado comparece el anotado al margen, quien enterado del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, despues de prestar juramento de ser veraz, dice, llamarse como ha expresado, mayor de edad, casado, Abogado, natural y vecino de Zaragoza, Casa nº 120.

Interrogado acerca de si se afirma y ratifica en el escrito que se le exhibe y que va unida al presente expediente, fechado en 24 de "ayo último, dice: Que se afirma y ratifica en su contenido y que reconoce como suyas la firma y rubrica que lo autoriza.

Interrogado si durante el tiempo que fué concejal el declarante observó en el Sr. Carque alguna actuacion en favor de los partidos del Frente Popular o tuvo noticias de actividades del expeditado en tal noticias, dice: que nó, que lo ha considerado siempre como hombre apolítico y que le ha tenido siempre en buen sentido.

Interrogado si sabe los motivos de la distitucion del Sr. Carque, dice, que lo ignora.

Leida se afirma y ratificando con S.Sa y Secretario, doy fé.

hinn de san J *Francisco Caveró Sorogoyen*

PROVIDENCIA. = Zaragoza a trece de Junio de mil novecientos cuarenta

Cietese de comparecenci- antee este Juzgado con objeto de prestar declaracion a D. Luis Gimenez, D. Feliz Navarro y D. Antonio Moron, para el proximo dia w de Julio y a las q^{da} 11, 11,30 y 12 horas respectiavmente Asi lo acuerda y rubrica S.S^{as} de lo que doy fe

Manuel Frambres

DILIGENCIA. = Se cumple lo mandado, doy fe

M. Frambres

Manuel Frambres

DECLARACION DE DON) En Zaragoza a veinte y nueve de Mayo de
GIMERSINDO CLARAMUNT PASTOR) mil novecientos cuarenta

Comparece ante este Juzgado el anotado al margen el cual enterado que fue del objeto de su comparecencia y de la obligacion que tiene de decir verdad desgués de prestar juramento, dice llamarse como ya queda dicho de 59 años de edad, estado casado, profesion Abogado, vecino de Zaragoza calle del General Franco no 9, que no sido procesado.

Preguntado convenientemente manifiesta: Que se afirma y ratifica d del escrito que se le ha exhibido reconociendo como legitima la firma y rubrica que la autoriza en cuyo contenido se afirma ratifica por ser expresion de la verdad, y que ha sido presentado ante este Juzgado por el expedienteado.

Que no tiene nada mas que añadir y leida que le fue esta su declaracion la encuentra conforme firmando junto con S.Sa de lo que doy fe

Luis de San F.

Plaza...

Manuel...

DECLARACION DE Dn. LUIS GIMENEZ) En Zaragoza a dos de julio de mil no-
CONZALEZ.----- vecinetos cuarenta.

Ante este Juzgado comparece el anotado al margen, quien enterado del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales después de prestar juramento de ser veraz dice:

Llamarse como queda dicho de de 27 años, casado, natural de San Sebastian, Profesion Médico, con domicilio en Zaragoza calle Alfonso 1º nº 20, que no ha sido procesado y que pertenece a F.E.T. y de las J.O.N.S. adherido.

Interrogado acerca de su relación, conocimiento y opinion que le merezca la actuación e ideología de Dn. MARCELO CARQUE, dice: Que conoce al mismo desde el año 1.932 aproximadamente por ser el padre del declarante jefe de Oficinas del Colegio de Arquitectos de esta provincia y haber hecho relación particular el dicente con el expedienteado; si bien esta relacion no ha sido muy intensa.

Que ignora la actuación e ideología política del expedienteado, si bien el declarante lo ha tenido siempre como hombre de orden y de derechas yá que de esta forma se manifestó siempre en todas sus manifestaciones con el declarante. Ignora así mismo si ha pertenecido algun partido del Frente Popular. Ha de hacer constar el declarante que al iniciarse el movimiento esta le sorprendió en San Sebastian en donde se encontró con el expedienteado viendosen allí con alguna frecuencia y en todas sus conversaciones el Sr. Carqué manifestó sus deseos de incorporarse a la España Nacional y su entusiasmo por la marcha triunfal del Ejército Nacional ignorando el declarante si el Sr. Carqué intervino con los elementos marxistas de aquella Ciudad.

Leida se afirma y ratifica firmando con S.Sa de lo que doy fé

Luis de San F.

Luis Gimenez

Manuel...

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

[Handwritten signature]

Declaración de D. ANTONIO MORON GRASSA

En Zaragoza a dos de Julio de mil novecientos cuarenta

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 64 años de edad, estado viudo natural de Zaragoza provincia de idem profesión Industrial habitante en Zaragoza calle San Clemente num. wt 25 piso h8zqu que no ha sido procesado.

ADHERIDO Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de

Preguntado acerca de su conocimiento, relacion y opinion sobre la conducta y actuacion politico social que le merece el expedientado DON MARCELO CARQUE. dice: Que conoce al mismo hace seis u ocho años, sin haber tenido mucho trato personal y directo, mas bien ha sido superficial, que por este motivo no puede precisar nada referente a los anteces antes politicos sociales de dicho Sr. antes de iniciado el Glorioso Movimiento, si bien le tiene concepuado como una bellisima personal en cuanto a su consucta moral, publica y privada.

Que l iniciarse el Glorioso Movimiento se encontraba eh que de clara en San Sebastian en cuya Ciudad la sorprencio tambien el Movimiento al Sr. Carque, por cuyo motivo el trato entre ambos fue mayor, y que no le oyo nad que le pudiera caracteriz r contrario al Glorioso Movimiento ya que no solian sostener conversaciones de est indole, pero que le suh pone fuese adicto a el .

Que en las conversaciones sostenidas entre mbos en aquella Ciudd esperabaon suma impaciencia fuese liberada por las tropas nacionales para inmediatamente incorporarse a su cargo, demostrandolo palpablemente en que en los primeros dias de la entrada del Ejercito nacional en la misma inmediatamente fue en busca del s lvo conducto para poder efectu r tal desplazamiento.

Que no tiene nada mas que manifestar y leida que le fue esta su declaracion por mí el Secretario la encuentra conforme firmandola junto con S.S de lo que doy fe

Ante mí de fe
Antonio Moron Grassa
Manuel Cuadrado

Declaración de D. LUIS BURILLO HERNANDEZ

En Zaragoza a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 35 años de edad, estado soltero natural de Zaragoza provincia de idem profesión 2 Aparejador habitante en Zaragoza calle Maestro Marquina núm. 1 piso 1 que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de

Preguntado acerca de su relacion, conocimiento y opinion, que le merezca la actuacion politica social del expedientado D. MARCELO CARQUE dice, que le conoce al mismo personalmente desde el año 1926 fecha en que entro el expedientado en el Ayuntamiento como Arquitecto del mismo, durante la Dictadura del General Primo de Rivera. que desde aquella ha tenido trato personal y directo con el mismo, pudiendo apreciar se trata de una persona de una conducta moral publica y privada excelente, de profundos sentimientos religiosos.

Ploticiamente le tiene conceptuado como persona de orden, sin estar conforme por su manera de ser con la politica desarrollada por el Frente Popular ni integrar tampoco ningun partido del mismo. que por creer haberselo dicho alguna vez el Sr. Carque pertenecio al partido Republicano Radical, como simple afiliado, sin desarrollar ninguna actividad en el mismo.

Que no tiene nada mas que manifestar y leida que le fue esta su declaracion por mi el Secretario la encuentra conforma afirmandose y ratificandose en la misma y firmandola junto con S.S de lo que doy fe

Manuel de Sanz

Luis Burillo

Manuel de Sanz

Declaración de D. Felix Navarro Juan.

En Zaragoza a dos de Julio de mil novecientos cuarenta.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 39 años de edad, estado casado natural de San Clemente provincia de Cuenca profesión Empleado habitante en Zaragoza calle Cortes de Aragón núm. 43 piso 2º que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de ---

Preguntado acerca de su relación, conocimiento y opinion que le merezca la conducta político-social del expedientado MARCELO CARQUE, dice: que conoce al mismo desde antes del año 1934, por razones de su profesion como empleados en el Ayuntamiento, que ha sostenido con el mismo frecuentes conversaciones, sin que en las mismas se expresara nunca en sentido izquierdista, no habiéndole oido hablar nunca de politica de ninguna clase. que no sabe que el mismo perteneciera a ningun Partido del Frente Popular así como tampoco que hiciera propaganda a favor de dicho Frente. Q

que el Glorioso Movimiento Nacional sorprendió tanto al Sr. Carque como al que habla en San Sebastian de vacaciones, encontrándolo a los pocos días del Glorioso Movimiento Nacional por primeros de Agosto al Sr. Carque por dicha Capital, en compaña de su esposa, hablando con el mismo y demostrándose contrario a todo lo que allí ocurrida, estando el mismo con temor por lo que sucedia. que mas tarde el aclarante lo visitó en distintas ocasiones en su casa, de la que no salia por temor a que pudieran hacerse alguna cosa los elementos marxistas, encontrándolo siempre en un estado de ánimo bastante decaido, y con deseos de regresar a Zaragoza a incorporarse a su cargo. que se manifestaba y hablaba siempre en sentido completamente opuesto y contrario a lo que allí sucedia.

que por lo que le ha tratado, tanto en esta Capital antes del Glorioso Movimiento Nacional y mas tarde durante el dominio rojo en San Sebastian, lo considera como persona de orden y aicta al Glorioso Movimiento Nacional.

sin tener mas que añadir, la firma con S. S. y Secretario de que certifico.

Felix Navarro Juan

[Signature]

Mmanuel Fuencubierta

PROVIDENCIA. = Zaragoza a veinte de Julio demil novecientos cuarenta
 Interese de Comisaria de Investigacion Y vigilancia nuevos
 informes referentes al expedientado y oficiesse al Sr. Jefe de la Guardia Municipal interesante nombre de tres personas que conocean al expedientado y pue a declarar acerca de sus antecedentes politico sociales.

Así lo acuerda y rubrica S. S. de lo que doy fe

Mmanuel Fuencubierta

SILIGENCIA. = Se cumple lo mandado, doy fe

[Signature]

Declaración de D. BERNARDO IBARRA FIDAL

En Zaragoza a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 50 años de edad, estado casado natural de Zaragoza provincia de idem profesión Ayudante de A, habitante en Zaragoza calle Blancas núm. 8 piso que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de MILITANTE.

Preguntado acerca del expediente Sr. Carque, dice: que le conoce desde hace muchos años, y por razones del trabajo y de amistad con su familia ha tenido con el mismo bastante trato personal y directo.

Referente a su actuación político social, casi nada puede decir pues no solian sostener conversaciones políticas de ninguna clase, no obstante por su manera de ser lo considera persona de orden, de profundos sentimientos religiosos y no afecto a los partidos integrantes del Frente Popular, ni tampoco estar acorde con la política seguida por los mismos.

No puede manifestar por no saberlo si estaba afiliado a algun partido político.

Que no tiene nada mas que manifestar y leida que le fue esta su declaración la encuentra conforme afirmandose y ratificandose en la misma y firmandola junto con S. S. de lo que doy fe

Mano de Fidal

[Signature]

Mano de Fidal



AYUNTAMIENTO
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

SECRETARÍA

Guardia Municipal

Núm. 353

29

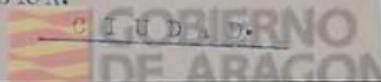
En contestación a su atento oficio de fecha 20 de los corrientes, tengo el honor de comunicar a V.S. que las tres personas que conocen y pueden informar del arquitecto que fué de éste Excm^o Ayuntamiento D. MARCELO CARQUÉ, son los siguientes: D. Antonio Poncel, D. Luis Burillo y D. Bernardo Ibarra, todos empleados de éste Ayuntamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 27 de Julio de 1940.

El Jefe de la G. Municipal.

Sr. D. Luis de San Pío JUEZ INSTRUCTOR.







921

30

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA

DE

INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE ZARAGOZA

Núm. 20500

En contestación a su respetable escrito de fecha 20 del pasado exp. 921 en el que se interesan informes de MARCELO CARQUE ANITSA, de 38 años, casado, arquitecto, hijo de Angel y Asunción, natural y vecino de esta Capital con domicilio en la calle de Vista Alegre n.º 4 chalet, tengo el honor de comunicar a V.E. que las gestiones practicadas por personal de esta Comisaria han dado el siguiente resultado:

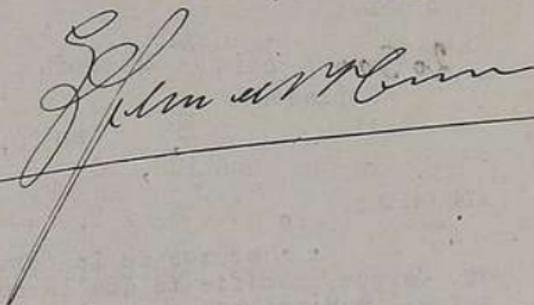
El informado es persona de buena conducta moral pública y privada. Con anterioridad al Alzamiento Nacional se hallaba afiliado al partido Republicano Radical, siendo de ideología marcada mente izquierdista, sin que haya podido comprobarse que hiciera propaganda en favor de las izquierdas. El Alzamiento Nacional le sorprendió en San Sebastian y como quiera que desempeñaba el cargo de Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento, al no acudir al trabajo en el plazo señalado por la Autoridad Militar, se le siguió expediente por su actuación izquierdista y falta de incorporación, puesto que empleados que se hallaban en las mismas condiciones que él, en San Sebastian, regresaron inmediatamente al enterarse de nuestra Santa Cruzada, por lo que fue expulsado, pudiéndosele considerar sino desafecto al Glorioso Movimiento Nacional, por lo menos indiferente.

DIOS.....



GOBIERNO
DE ARAGON

guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 22 de Agosto de 1940
El Comisario jefe Actal.



Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas

Av. Gral. Mola nº40



GOBIERNO
DE ARAGON

Declaración de D. ANTONIO PONCEL AZNAR

En Zaragoza a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.^a del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz; dice: llamarse como queda dicho, de 46 años de edad, estado casado natural de Zaragoza provincia de idem profesión Empleado habitante en Zaragoza calle Roda núm. 11 piso que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. - T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de ADHERIDO

Preguntado acerca de la actuación político social del expedientado Sr. Carque, manifiesta que le conoce desde que ingreso como Arquitecto del Ayuntamiento y que le tiene concechado como de conducta moral, publica y privada intachable. y de profundos sentimientos religiosos

En cuanto a la actuación político social del mismo, nada puede decir por desconocerla aunque le tiene conceptuado como amante del orden, y no cree esruviese afiliado a ningun partido de los integrantes del Frente Popular, que por no haber sostenido nunca conversaciones políticas de ningun genero con el mismo nada mas puede decir.

Que no tiene nada mas que manifestar y leida que le fue esta su declaración en la encuentra c nforma afirmandose y ratificandose en la misma y firmando la junto con S S de lo que doy fe

Mis de Ponce

J. Ponce
Manuel Fuensalda

AL TRIBUNAL REGIONAL

SE inicio este expediente, por orden de ese Tribunal, obrante al folio 1, contra DON MARCELO CARQUE ANIBSA, Arquitecto del Ayuntamiento de Zaragoza, en virtud del escrito que aparece testimoniado al folio 2.

Solicitados informes personales y de bienes del expedientado, obran a estos a los folios 4 al 7 y 30.

Citado al inculpado se le da cuenta de los cargos formulados contra el mismo, previniendole que formule los descargos y pruebas que tuviera conveniente y haciendole las prevenciones ordenadas por la Ley, obrando a los folios 8 vuelto al 24 las actuaciones correspondientes.

En vista del resultado de las mismas se solicito nuevo informe de Comisariab y de laracion de tres personas que pudiesen informar sobre el expedientado, obrando dichas actuaciones a los folios 27 vuelto y 28, vuelto,

Se practico la prueba recibiendo declaracion a los propuestos en el pliego de descargos constando dichas declaraciones a los folios 25, 26 y 28.

Del resultado de lo actuado estima este Juzgado que no aparece cargos bastantes que se pueda considerar al expedientado incurso en algunos de los apartados del art. 4. de la Ley de esta Jurisdiccion, pues si bien el escrito del Ayuntamiento origen de este expediente hace referencia a que el expedientado dejo de prestar sus servicios en los primeros dias del Glorioso Alzamiento Nacional por considerarlo desafecto al Regimen, y por ello fue destituido, no aparece confirmada esa calificacion, en el expediente municipal, instruida contra el mencionado funcionario y que obra unido en cuerda floja a este expediente.

Por otra parte es cierto que no hay constancia de que el Sr. Carque pusiera todos los medios necesarios para salir de la zona roja pero es cierto que se trata de un funcionario civil, que se hallaba en uso de licencia reglamentaria, y su caso no esta comprendido en ninguno de los apartados del art. 4 de la Ley., por ello

Tengo el honor de elevar a ese Tribunal el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y a su Caudillo.

Zaragoza a 4 de Septiembre de 1940

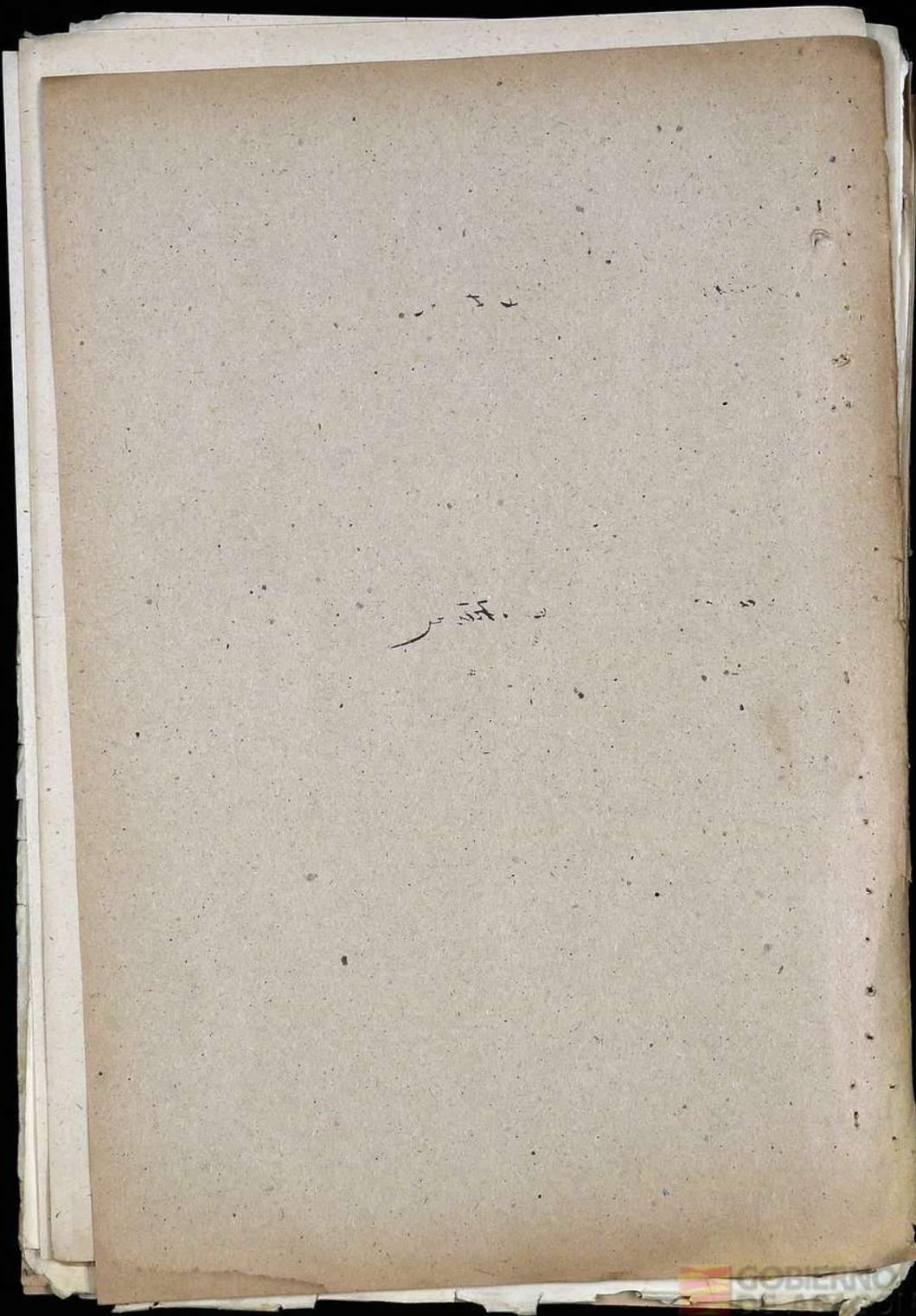
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Mans de Santos

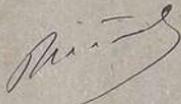
DILIGENCIA. Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaria del Tribunal Regional, doy fe

Manuel Formentor



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta

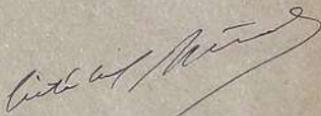
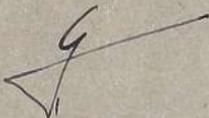


PROVIDENCIA.—Zaragoza veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

ALFONSO, Rey de España, por la gracia de Dios, Rey de Aragón, Sicilia, Cerdeña, etc.

GOBIERNO DE ARAGÓN

AUTO

Zaragoza *veintiocho* de *Octubre*

SEÑORES

Presidente

D. *Pascual S^a Santanera*

Vocales

D. *José S^a Martínez*

D. *Guillermo Ferrando*

Cargue Aciefa

de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado *Marcelo*

Cargue Aciefa, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *hallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Marcelo*

Cargue Aciefa o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, ~~díjase carta orden al~~ *se*

que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

P. Santanera
Guillermo Ferrando

Antonio Martínez

Notificación. Paraguará Treinta de Octubre
de mil novecientos veinte
Veniendo a mi presencia
al encargo en este expediente
@ Marcelo Cargue Juija
le notifique, lei integramente
el contenido de la anterior
resolución, en fecha
comunico el secretario, certifico.

M. Quiñones

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MARCELO CARQUE ANIERSA, mayor de edad, casado, Arquitecto, con domicilio en esta ciudad, Vista Alegre 4, en el expediente que se le sigue por ese Tribunal, respetuosamente comparece y como mejor proceda Dice:

Que al darsele vista de las actuaciones se ha enterado de que del resultado de las mismas no se deriva acusación alguna, que permita declararle incurso en ninguno de los hechos que sanciona la Ley de 9 de febrero de 1939.

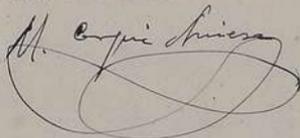
Por ello y por no dilatar el procedimiento se abstiene de formular defensa, la que sería ociosa, faltando como falta propuesta de acusación.

En su virtud,

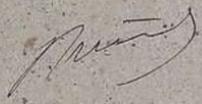
SUPLICA AL TRIBUNAL.: que con la admisión de este escrito, tenga por cumplido el trámite de defensa y dando a las diligencias el curso reglamentario, dictar sentencia, absolviendo al compareciente con todos los pronunciamientos favorables.

Así procede y es justo.

Zaragoza dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta.-



DILIGENCIA. Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Marcelo Carque Aniesa Zaragoza diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

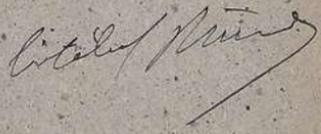
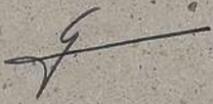


PROVIDENCIA. - Zaragoza, diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Señores
Ga Santandreu
Martin
Ferrando

Dada cuenta, unanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón y comuniquese al señor Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. - Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

S E N T E N C I A

SEÑORES:

PresidenteD. Pascual Garcia
Santandreu.VocalesD. José Maria Martin
Claveria.D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra D. MARCELO CARQUE ANIESA, de 38 años de edad, casado, Arquitecto municipal, solvente, vecino de Zaragoza.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. MARCELO CARQUE ANIESA era de buena conducta y antecedentes, pues aunque se le atribuye en algunos informes tendencia izquierdista no consta que haya estado afiliado a otro partido que al republicano radical radical, sin que realizara ninguna propaganda política; al promoverse el Glorioso Movimiento Nacional se encontraba consu familia en San Sebastian en uso de licencia concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza, como empleado a su servicio, de la que comenzó a hacer uso el 3 de Julio del 1936, no habiendo colaborado en forma alguna con los marxistas durante su dominación en aquella ciudad y reintegrándose a esta capital en cuanto se produjo la liberación, estando considerado como persona afecta al Alzamiento nacional; se le siguió expediente administrativo por el Ayuntamiento de Zaragoza por abandono de destino y faltas graves en el ejercicio de los deberes de su cargo, siendo destituido del mismo por causas ajenas a responsabilidades de índole política.

RESULTANDO: que tramitadas por el Juzgado Instructor Provincial de esta capital las oportunas diligencias, en las que se formularon al inculpaado las prevenciones del artículo 49 de la Ley, sin que se publicaran edictos en los periódicos oficiales, fueron aleyas

vadas a este Tribunal con el oportuno informe y propuesta absoluta.

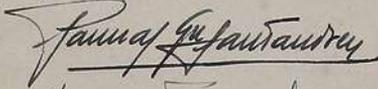
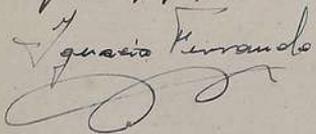
RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939 e instrucciones complementarias.

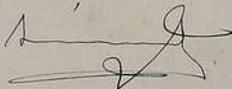
CONSIDERANDO: que deduciéndose de la apreciación de los elementos de prueba aportados al expediente que se consigna en el primer resultando de esta sentencia que el expedientado no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimársele comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 4º de la Ley reguladora de esta jurisdicción, procede dictar resolución absoluta, que se notificará al interesado a los efectos del artículo 57 de la Ley mencionada.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado D. MARCELO CARQUE ANIESA, de Zaragoza, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; notifíquese esta resolución al interesado haciéndole saber que quedan sin efecto las prevenciones que se le formularon con fecha 21 de Mayo ultimo y devuélvase al Ayuntamiento de Zaragoza el expediente administrativo que remitió, acompañado de oficio en que se le comunique la resolución adoptada.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.


Juan José Gualandray

Guasim Ferrando



Diligencia.- En la propia fecha se cumple lo ordenado; certifico.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

GENERAL MOLA Nº 40

Sr. D. MARCELO CARQUE ANIESA, Calle Vista Alegre nº 4.

Con el fin de notificarle la sentencia recálida en el expediente que se le sigue con el nº 1.540, se servirá personarse en estas Oficinas, de las 10 h. a las 13, a la mayor brevedad posible.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1.940.



SECRETARIO

Para el 3 de Enero de 1941.

DILIGENCIA DE / En Zaragoza a veintitres de diciembre de mil nove-
NOTIFICACION / cientos cuarenta. Presente ante mi Don MARCELO CARQUE
MUNIESA, le notifiqué por lectura íntegra y entrega
de copia la anterior sentencia, haciéndole saber que por virtud de di-
cho fallo han quedado sin efecto las prevenciones formuladas por el
Juzgado Instructor Provincial, quedando sin efecto cuantas medidas pre-
cautorias se practicaron en el expediente, firma conmigo; certifico.

M. Carque Muniesa



GOBIERNO
DE ARAGON

allgen



GOBIERNO
DE ARAGO

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de haber finado el día veintinueve de diciembre último el plazo sin que por Don Marcelo Carque Aniesa se haya interpuesto recurso alguno; certifico.
Zaragoza veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO
señores
G^o. Santandreu
Martín
Ferrando

Zaragoza veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.
Dada cuenta; habiendo transcurrido el término sin que por Don Marcelo Carque Aniesa se haya interpuesto recurso se declara firme la sentencia dictada en este expediente desde el día treinta de diciembre próximo pasado; y habiéndose dictado resolución absolutoria, se dejan sin efecto cuantas medidas precautorias se dictaron en este expediente, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase testimonio de la sentencia con oficio al Excmo. Sr. Jefe Superior Administrativo de Responsabilidades Políticas; asimismo devuélvase al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza el expediente administrativo que remitió, acompañado de oficio en el que se le comunique la resolución adoptada y en cuanto a lo solicitado en el escrito presentado por D. Marcelo Carque Aniesa, expídase el certificado solicitado que se entregará al solicitante firmando su recibo.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- En la propia fecha quedó cumplido lo anteriormente acordado, certifico.

